

Acuerdo de Concejo N° 003-012-2019

La Punta, 10 de junio del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de junio de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud (Exp. 1625-2019) realizada por la señora Sara Cruzate La Torre; el Proveído N° 610-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 125-2019-GDH/DBS/MA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 198-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 326-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 079-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 977-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 154-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1002-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 159-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1016-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 088-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1040-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 089-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1076-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 169-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1086-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud de fecha 08 de abril de 2019 (Exp. 1625-2019) la señora Sara Cruzate La Torre solicita, se le apoye económicamente para la realización de unos exámenes médicos;

Que, mediante Informe Social N° 125-2019-GDH/DBS/MA de fecha 11 de abril de 2019, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano, recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 198-2019-MDLP/GDH de fecha 08 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 253.10 (Doscientos Cincuenta y Tres con 10/100 Soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico realizada por la señora Sara Cruzate La Torre;

Que, mediante Memorando N° 326-2019-MDLP/OPP de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 079-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano emite su informe técnico, opinando favorablemente otorgar lo solicitado;

Que, con Informe N° 154-2019-MDLP/OAJ de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente: *"se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Humano revise el expediente a fin de subsanar dicha observación, precisando el criterio para la atención de la solicitud de la Sra. Cruzate"*.

Que, mediante Proveído N° 1002-2019-MDLP/GM de fecha 23 de mayo de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"Precisar la observación planteada"*;

Que, mediante Proveído N° 159-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa: *"se recomienda que la Gerencia de Desarrollo Humano revise el expediente a fin de determinar si la solicitud corresponde a una donación o subvención, a fin de continuar con el trámite correspondiente"*;

Que, con Informe N° 088-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano subsana la observación descrita por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestando lo siguiente: *"Al respecto informo a usted que por error de parte de la suscrita se consignó Donación, debiendo ser Subvención"*;

Que, mediante Proveído N° 1040-2019-MDLP/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano *"Sírvese corregir el error cometido en el Asunto, donde colocó Donación en vez de Subvención"*;

Que, con Informe N° 089-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano subsana la observación descrita por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 169-2019-MDLP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, por lo que corresponde ser elevado a consideración del Concejo municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor de la señora Sara Cruzate La Torre, hasta por la suma de S/. 253.10 (Doscientos Cincuenta y Tres con 10/100 Soles), la misma que cubre el pago de unos exámenes médicos en los Consultorios Médicos de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 079-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019, Informe N° 088-2019-MDLP/GDH de fecha 24 de mayo de 2019 e Informe N° 089-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de mayo de 2019, todos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 154-2019-MDLP/OAJ de fecha 20 de mayo de 2019 e Informe N° 169-2019-MDLP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 253.10 (Doscientos Cincuenta y Tres con 10/100 Soles), a nombre de la señora Sara Cruzate La Torre, identificada con DNI N° 25680858, de conformidad a lo señalado a través del Informe N° 079-2019-MDLP/GDH de fecha 15 de mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE